



DECRETO EDIL N° 09/2025

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL DE CARAPARI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado parágrafo I del art. 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

Que, el art. 340 parágrafo IV del mismo texto constitucional, dispone que el Órgano Ejecutivo Nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público, incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez, en su Art. 102 establece que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el parágrafo II del artículo 114 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez, establece que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónoma, este sujeto a las disposiciones legales, directrices y el clasificador presupuestario, emitido por el nivel central del Estado.

Que, la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece en su art. 1 la presente ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e inversión pública.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 1178 Determina que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión fiscal.

Que, la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2025, de fecha 01 de enero de 2025, que aprueba el presupuesto General del Estado - PGE del sector público, para la presente gestión 2025 que en su artículo señala que: "la presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector públicas para la Gestión Fiscal 2025 y disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas".

Que, la Ley N° 1407 Ley de 9 de noviembre de 2021 en artículo 4 parágrafo III. Los recursos del Presupuesto General del Estado, se enmarcarán en los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

Que, la ley 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 4, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.



Que, el inciso a) artículo 8 del Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, establece que entre las atribuciones del Órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones se halla elaborar actualizar y difundir las normas.

Que, la Resolución Suprema N° 216768, de 018 de junio de 1996, Normas Básicas del sistema Nacional de Inversión Pública, establece que, entre las funciones del órgano rector de la inversión pública, emitir anualmente lineamientos, directrices y plazos para la formulación del programa de requerimiento de financiamiento y presupuesto de inversión pública.

Que, la Resolución Suprema N° 225558, de 01 de diciembre de 2005, Normas Básicas del sistema de Presupuesto, establece que, entre los instrumentos operativos de este sistema, se encuentran las Directrices de Formulación Presupuestaria, mismas que deben ser emitidas para cada gestión fiscal, las cuales dispondrán los lineamientos fundamentales para la técnica de formulación del presupuesto del sector público.

Que, en el INFORME TECNICO G.A.M.C. PLANIF. - N°019/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025, elaborado por el Ing. Mario Richard Suruguay Alvarez, Jefe de Planificación G.A.M.C., que en su parte de conclusiva y de recomendaciones señala lo siguiente: "El documento Presupuesto Institucional Plurianual (PIP) es un instrumento que ayuda a concretar una mejor planificación en el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari y permitirá contar con un plan estructurado sobre los programas (proyectos y actividades) en los que se van invertir los recursos a corto y mediano plazo en las gestiones (2026-2030); La Programación de Gastos 2026-2030 del Presupuesto Institucional Plurianual, se ha realizado en base a los techos presupuestarios emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) para las gestión 2026-2030 y techos presupuestarios emitidos por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Carapari, estructurado de la siguiente manera:

-GESTION 2026, Programación de gastos Bs. 51.198.627,00 (CINCUENTA Y UNO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 00 /100 BOLIVIANOS).

-GESTION 2027, Programación de gastos Bs. 44.420.151,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 00/100 BOLIVIANOS).

-GESTION 2028, Programación de gastos Bs. 44.063.109,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE CON 00/100 BOLIVIANOS).

-GESTION 2029, Programación de gastos Bs. 44.107.962,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 BOLIVIANOS).

-GESTION 2030, Programación de gastos Bs. 43.292.855,00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 BOLIVIANOS).

- *La Programación de Gastos total de las gestiones 2026 -2030 del Presupuesto Institucional Plurianual es de Bs 227.082.704,00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO CON 00/100 BOLIVIANOS).*

La documentación del Presupuesto Institucional Plurianual (PIP) del G.A.M.C., se realizó en base a las directrices y normativa vigente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Ministerio de Planificación del Desarrollo por lo que se RECOMIENDA, remitir a la Dirección Jurídica para la elaboración del Informe Legal y sea aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva según documento legal que corresponde".

Que, mediante Informe Legal N° 782/2025, de fecha 03 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección Jurídica, concluye: "El Presupuesto Institucional Plurianual del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, es un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y la Agenda



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



Patriótica del Bicentenario 2025; La formulación del Presupuesto Institucional Plurianual, se ha realizado tomado en cuenta los techos presupuestarios emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, Proyección de recursos propios, y se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones legales, directrices presupuestarias y el clasificador presupuestario emitido por el nivel central del Estado, consiguientemente no se contrapone a ninguna norma de nuestro ordenamiento legal administrativo vigente”.

Que, la Resolución Bi-Ministerial N° 10 de 29/07/2025, señala: “Que los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo que aprueban las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2026 que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Sector Público.

Que, Asimismo las Directrices de Formulación Presupuestaria en su artículo 2 señala que: Las Directrices son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado (PGE).

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, emite el comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 04/2025, de fecha 16 de abril del 2025, en el cual “comunica a todas las entidades del Sector Público que en el marco del Calendario Presupuestario aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, deben cumplir con los plazos establecidos para la entrega de su Plan Operativo Anual (POA) y anteproyecto de presupuesto institucional para la gestión fiscal 2026; mismo que será remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme establece la Constitución Política del Estado. En este contexto, las entidades públicas deben realizar la evaluación del Presupuesto Institucional Plurianual para su actualización e iniciar la elaboración del POA y Presupuesto Institucional Anual, considerando el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1613 publicada el 01 de enero de 2025, del PGE Gestión 2025”.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 13, La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil, emitido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. Asimismo, en su artículo 26 las atribuciones de la alcaldesa o el alcalde Municipal, numeral 5 Dictar Decretos ediles.

POR TANTO:

En el marco de las normas legales arriba descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional, el suscrito Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari de la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL** del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, la suma de Bs. **227.082.704,00** (DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO con 50/100 bolivianos), de las gestiones 2026



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



al 2030 del Presupuesto Institucional Plurianual, desglosado de la siguiente manera: **GESTION 2026**, Programación de gastos **Bs. 51.198.627,00** (CINCUENTA Y UNO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 BOLIVIANOS), **GESTION 2027**, Programación de gastos **Bs. 44.420.151,00** (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 00/100 BOLIVIANOS), **GESTION 2028**, Programación de gastos **Bs. 44.063.109,00** (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE CON 00/100 BOLIVIANOS), **GESTION 2029**, Programación de gastos **Bs. 44.107.962,00** (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 BOLIVIANOS), **GESTION 2030**, Programación de gastos **Bs. 43.292.855,00** (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 BOLIVIANOS).



ARTICULO SEGUNDO.- El jefe de la Unidad de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, debe remitir toda la documentación del presupuesto institucional plurianual del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación del Desarrollo.

ARTICULO TERCERO. - En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del presente Decreto Edil para ante el Servicio Estatal de Autonomías más el Reglamento antes indicado, en el plazo de ley y con la nota de cortesía

Es dado en la ciudad de Carapari, a los cinco días del mes de septiembre de 2025

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Abg. Sandra Viviana Cubero
DIRECTORA JURIDICA
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Abg. Nicolás Wer Salinas Ruiz
PROFESIONAL I - JURIDICO II
DIRECCIÓN JURIDICA
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari